



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de Febrero del 2023

VISTO :

LA CARTA N° 008-2023-CORPORACIONALJAR/RL, CARTA N° 002-2023/MDAV-GMRJ-INSP, INFORME N°172-2023/MDAV-GM-GOYDU-G, MEMORÁNDUM N° 906-2023/MDAV-GGM, INFORME N°065-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°900-2023/MDAV-GGM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define en el ANEXO N° 1, al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido al contenido del contrato, señala: El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Que, dicha norma en el numeral 175.1 del artículo 175, establece que: Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...);

Que, mediante Carta N° 008-2023-CORPORACIONALJAR/RL del 14 de febrero de 2023, de la Representante Legal de CORPORACION ALJAR, comunica al Inspector de Obra, que habiéndose aprobado el adicional de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial N° 006-2023-MDAV-GGM, se hace llegar los calendarios actualizados con fecha fin de plazo 15/02/2023, para su revisión y fines pertinentes;

Que, mediante Carta N° 002-2023/MDAV-GMRJ-INSP del 14 de febrero de 2023, emitido por el ING. CIVIL GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ, alcanza a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el cronograma actualizado junto a sus calendarios de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES, debido al adicional de obra n° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 006-2023-MDAV-GGM, que tienen como fecha fin de plazo 15/02/2023. Luego de su revisión correspondiente indica que se encuentran CONFORMES, por lo que se alcanzan para el debido trámite conveniente;

Que, mediante Informe N° 172-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G del 14 de febrero de 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, se informa que el Inspector de Obra, alcanza el calendario actualizado para ampliación de plazo por ejecución de prestación adicional N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de Febrero del 2023

AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES, CUI N° 2398234 alcanzando el Expediente para Opinión Legal para que se apruebe y formalice el Calendario Actualizado de la obra;

Que, con el documento de la referencia, de la Gerencia Municipal, del 15 de febrero de 2023, se solicita opinión legal respecto a la solicitud de formalizar el calendario actualizado, según Informe N° 172-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G;

Que, con Informe N°065-GAJ-MDAV de fecha 15 de Febrero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal concluyendo que a la luz de los antecedentes descritos y de los considerandos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que contando con la Opinión Técnica favorable del Inspector de Obra y de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, resulta viable la continuidad del trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía del CALENDARIO ACTUALIZADO para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES, CUI N° 2398234, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM del 25 de julio del año 2022, como resultado de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, según pronunciamiento técnico de la parte competente, que consta con Carta N° 002-2023/MDAV-GMRJ-INSP y el Informe N° 172-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G;

Que, con Informe N°065-2023-GAJ-MDAV de fecha 15 de Febrero 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaria General, para la proyección de la Resolución respecto al Calendario actualizado para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES, CUI N° 2398234**, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM del 25 de Julio del año 2022, como resultado de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, según pronunciamiento técnico de la parte competente, que consta con Carta N° 002-2023/MDAV-GMRJ-INSP y con Informe N° 172-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para su custodia y posterior acción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER las publicaciones de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE

